



DIPUTACIÓN  
DE  
ZAMORA

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 14 - LUNES 31 DE ENERO DE 2022

Pág. 1

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

**Administración:**  
Excma. Diputación Provincial de Zamora  
**Domicilio:** Plaza Viriato, s/n  
49071 ZAMORA  
**Teléf.:** 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es  
D.L.: ZA/51-1958

**ADVERTENCIA EDITORIAL.-** Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

**PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.-** Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.



Código de Verificación: 7TWPHLY3FSNWW68KYDPQRZT | Verificación: <https://diputaciondezamora.selectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17

## I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO  
COMISARÍA DE AGUAS

*Anuncio información pública*

*REF.: ALB-0387/2021*

*Referencia del Servicio: CP-747/2021-ZA (ALBERCA-AYE)*

Doña Sandra Gago Coco (\*\*1818\*\*), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas a partir de un aprovechamiento autorizado mediante inscripción de un aprovechamiento temporal de aguas privadas en el Registro de Aguas (Sección C), expediente de referencia PRZA09543 a favor de don José María Castaño Martín, con destino a riego de 0,5 ha, un caudal máximo de 0,90 l/s y un volumen máximo anual de 3.000 m<sup>3</sup>, en el término municipal de La Hiniesta (Zamora).

Con la concesión solicitada se pretende, además de la transferencia de titularidad a favor del actual solicitante, disminuir la superficie de riego hasta las 0,1 ha en rotación dentro de una superficie de 0,1523 ha, y disminuir el volumen máximo anual autorizado hasta los 432 m<sup>3</sup> /año.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Pozo de 6 m de profundidad, 2000 mm de diámetro, situado en la parcela 132 del polígono 1, en el término municipal de La Hiniesta (Zamora).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: recreativo (riego de una superficie de 0,1 ha de huerta en rotación dentro de una superficie de 0,1523 ha) repartida entre la siguiente parcela:

PARCELA	POLÍGONO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUPERFICIE DE RIEGO
132	1	La Hiniesta	Zamora	0,1523 ha.

- El caudal máximo instantáneo es de 0,24 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 432 m<sup>3</sup>/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 1 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea Villafáfila (DU-400031).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de La Hiniesta (Zamora) puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de La Hiniesta (Zamora), en los registros de las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero o en el registro de cualquier órgano adminis-

R-202200077



trativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quien desee examinar la documentación técnica del expediente de referencias ALB-0387/2021 y CP-747/2021-ZA (ALBERCA/AYE) deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa a la Confederación Hidrográfica del Duero presentada a través del Registro Electrónico Común (REC). En el caso de personas físicas, podrán optar por presentar la solicitud directamente en el Registro de esta Confederación Hidrográfica, así como en el Registro de cualquier otro órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el asunto se deberá indicar "Solicitud acceso a la documentación en fase de información pública" y la referencia del expediente en información pública a cuya documentación técnica se quiere acceder. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre y apellidos, DNI, dirección de notificación, correo electrónico y la forma preferente por la que quiera acceder a la documentación (presencial o en soporte electrónico). En caso de optarse por la vía presencial, el expediente podrá ser consultado previa cita en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en C/ Muro, 5, de Valladolid. De optarse por el acceso en soporte electrónico, a la dirección de correo electrónico indicada le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la documentación en soporte electrónico en su carpeta ciudadano, a la que podrá acceder previa identificación para su consulta.

El Técnico, José Celestino Fidalgo.

R-202200077

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### TORO

##### *Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza*

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía n.º 2022-0092 dictada con fecha de 27 de enero de 2022, el padrón y listas cobratorias de los tributos locales, tasa servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, referidos todos ellos al ejercicio de 2022, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa servicio de recogida de basuras y residuos urbanos correspondiente al año 2022, en:

*Lugar de pago:* En las siguientes entidades bancarias colaboradoras:

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA).
- Caja Rural de Zamora.
- Unicaja.
- En las oficinas de Correos.
- En la pasarela de pagos en la página web del Ayuntamiento de Toro.

*Plazo de ingreso:* Del 17/02/2022 al 18/04/2022.

Los obligados al pago que no hubieran efectuado la domiciliación bancaria de los recibos, con el fin de facilitar su efectividad, recibirán en sus domicilios los instrumentos cobratorios correspondientes. En caso de no recibirlos, podrán recogerlos en la Oficina de Recaudación ubicada en la calle Concepción, n.º 3.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Toro, 27 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200225





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FUENTES DE ROPEL

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de guardería municipal cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

#### “MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GUARDERIA MUNICIPAL

##### *Programa Crecemos*

Se modifica el artículo 1, que queda redactado de la siguiente forma:

##### *Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 57 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Fuentes de Ropel regula la tasa por la prestación del servicio de guardería municipal, dentro del Programa Crecemos de Centros Infantiles de la Diputación Provincial y de la Junta de Castilla y León, que se registrá por la presente ordenanza fiscal.

Se modifica el artículo 2 que queda redactado de la siguiente forma:

##### *Artículo 2.- Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios de guardería municipal, para niños/as de entre cero -a partir del mes legalmente establecido- y hasta los tres años.

Se modifica el artículo 3 que queda redactado de la siguiente forma:

##### *Artículo 3.- Sujetos pasivos y obligados al pago.*

Son sujetos pasivos las personas físicas

Tratándose de menores de edad, vendrán obligados al pago los padres, tutores o responsables legales o de hecho de los niños que soliciten el servicio o se beneficien de los mismos.

Se modifica el artículo 4 que queda redactado de la siguiente forma:

##### *Artículo 4.- Base imponible.*

Conforme dispone el artículo 24 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, la base imponible de la tasa se concreta de forma que el importe a satisfacer por esta, en su conjunto, no exceda del coste previsible del servicio, o en su caso, del valor de la prestación recibida, y estará constituida por las tarifas de la misma.

R-202200226



Se modifica el artículo 5 que queda redactado de la siguiente forma:

*Artículo 5.- Cuota tributaria y tarifas.*

La cuota tributaria será la tarifa única de 50 euros al mes y por cada niño que reciba la prestación del servicio de guardería.

Se modifica el artículo 6 que queda redactado de la siguiente forma:

*Artículo 6.- Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio.

Se añade el artículo 7 que queda redactado de la siguiente forma:

*Artículo 7.- Bonificaciones.*

No se prevén bonificaciones en esta ordenanza.

Se añade el artículo 8 que queda redactado de la siguiente forma:

*Artículo 8.- Normas de gestión.*

1.- La inscripción se llevará a cabo en los modelos normalizados establecidos por el Ayuntamiento, incorporando la documentación necesaria contemplada en el reglamento

2.- Las tarifas se devengarán el día primero de cada mes y el pago de la tasa se efectuará en los cinco primeros días de cada mes, por domiciliación bancaria.

4.- Las bajas definitivas en la prestación del servicio o las modificaciones en el régimen de estancias, deberán ser comunicadas por escrito por los padres o tutores, con anterioridad al día 20 del mes anterior al que deban surtir efecto.

5.- La falta de asistencia de un niño por un período de un mes, sin previo aviso, implicará la baja definitiva de la plaza, sin afectar al recibo del mes no asistido.

6.- El impago de un solo mes de la tarifa correspondiente será causa de baja definitiva en el servicio.

7.- La guardería tendrá como máximo quince plazas, que serán distribuidas de la forma que determine el centro, según las necesidades del servicio. Las plazas mínimas serán las que se establezca en el Programa Crecemos o similar. En todo caso tendrán preferencia los empadronados en el municipio.

8.- La guardería infantil prestará sus servicios entre las, de lunes a viernes excluidos los días festivos, durante el curso escolar (de septiembre a julio), permaneciendo cerrada durante el mes de agosto. En Navidades y Semana Santa cerrará los días de permiso a que tenga derecho la trabajadora municipal.

9.- La guardería no tiene servicio de comedor con propia elaboración de comida. Sólo se dará al niño/a aquellos alimentos que vengan preparados por sus padres.

10.- Los padres deberán depositar la ropa suficiente en la guardería municipal que se precise para cambiar al niño/a en su integridad y debidamente marcada.

11.- El plazo de solicitudes para hacer uso de la guardería municipal se hará preferentemente hasta el día 15 de agosto de cada año, pero estará abierto hasta que se cubran las plazas máximas establecidas.

Se añade el artículo 9 que queda redactado de la siguiente forma:

*Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.*

1.- Abonar la tasa resultante del modo y en los plazos establecidos en esta ordenanza.

2.- Comunicar al Ayuntamiento y a la encargado/a de la Guardería municipal

cualquier modificación que pudiera afectar a la prestación del servicio en la forma establecida.

3.- Cumplir el horario establecido y solicitado para cada usuario.

4.- No permanecer en la guardería más tiempo del necesario para dejar a los niños, salvo invitación expresa de la responsable municipal.

5.- Cuidar la higiene de los niños.

6.- Comunicar al Ayuntamiento cualquier afección médica de los menores, crónica o pasajera.

7.- En su caso, la comida que vayan a realizar en el centro deberá ser aportada por los padres o tutores, perfectamente envasada y etiquetada con el nombre del menor.

8.- En el caso de menores lactantes deberán aportar biberones en número adecuado, así como la leche que vayan a consumir, igualmente etiquetada con el nombre del menor, dosis adecuadas y tomas diarias.

9.- Aportar al comienzo de la prestación del servicio, y cuando se consuman a requerimiento de las cuidadoras a la mayor brevedad: Chupetes, pañales, etc... para el cuidado de cada menor.

10.- No se administrarán medicamentos, salvo presentación de certificado médico. El medicamento deberá ser aportado por los padres o tutores, etiquetado con el nombre del menor, dosis adecuada y tomas diarias.

Se añade el artículo 10 que queda redactado de la siguiente forma

*Artículo 10.- Infracciones y sanciones.*

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

*Disposición final.*

La presente redacción de la ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 28 de octubre de 2021, entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

Fuentes de Ropel, 27 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200226



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ROALES DEL PAN

##### *Anuncio*

Presentado por “Másmóvil Broadband S.A.U”, CIF A87297354, “Plan de despliegue de una red de acceso de fibra óptica FTTH en el municipio de Roales del Pan (Zamora)”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, se somete a información pública por el plazo de diez días hábiles, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://roales.sedelectronica.es/info.0>

Roales del Pan, 20 de enero 2022.-El Alcalde.

R-202200228





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ROALES DEL PAN

*Anuncio aprobación inicial e información pública del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2022*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2022, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad durante las horas de oficina, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalen en el artículo 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que, durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de predicho R.D.L., el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Roales del Pan, 27 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200227



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VENIALBO

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2022 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

##### *Estado de gastos*

Capítulo	Euros
<b>A) Operaciones no financieras</b>	<b>416.505,00</b>
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	<i>353.411,10</i>
1 Gastos de personal .....	98.700,00
2 Gastos corrientes en bienes y servicios .....	234.411,10
3 Gastos financieros .....	800,00
4 Transferencias corrientes .....	17.500,00
5 Fondo de contingencia y otros imprevistos .....	2.000,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	<i>63.093,90</i>
6 Inversiones reales.....	63.093,90
7 Transferencias de capital.....	0,00
<b>B) Operaciones financieras</b>	<b>0,00</b>
8 Activos financieros.....	0,00
9 Pasivos financieros.....	0,00
<i>Total: .....</i>	<i>416.505,00</i>

##### *Estado de ingresos*

Capítulo	Euros
<b>A) Operaciones no financieras</b>	<b>416.505,00</b>
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	<i>413.005,00</i>
1 Impuestos directos.....	107.100,00
2 Impuestos indirectos .....	1.000,00
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	105.934,00
4 Transferencias corrientes .....	82.100,00
5 Ingresos patrimoniales.....	116.871,00

R-202200229



Capítulo		Euros
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	<i>3.500,00</i>
6	Enajenación de inversiones reales.....	1.500,00
7	Transferencias de capital.....	2.000,00
	<b>B) Operaciones financieras</b>	<b>0,00</b>
8	Activos financieros.....	0,00
9	Pasivos financieros.....	0,00
	<i>Total .....</i>	<i>416.505,00</i>

La plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral, consta en los siguientes términos:

*Personal funcionario.*

- Secretaría Intervención.

*Personal laboral.*

- Operario de Servicios Múltiples - Alguacil.
- Auxiliar.
- Limpieza.
- Guardería.
- Centro Municipal Integrado.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Venialbo, 28 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200229



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### PIEDRAHÍTA DE CASTRO

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Piedrahíta de Castro por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2022 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el art. 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

##### Estado de Gastos

Capítulo		Euros
	<b>A) Operaciones no financieras</b>	<b>141.800,00</b>
	A.1) Operaciones corrientes	88.800,00
1	Gastos en personal . . . . .	34.090,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	47.210,00
3	Gastos financieros . . . . .	0,00
4	Transferencias corrientes . . . . .	7.500,00
	A.2) Operaciones de capital	53.000,00
6	Inversiones reales . . . . .	53.000,00
7	Transferencias de capital . . . . .	0,00
	<b>B) Operaciones financieras</b>	<b>0,00</b>
8	Activos financieros . . . . .	0,00
9	Pasivos financieros . . . . .	0,00
	<b>Total gastos . . . . .</b>	<b>141.800,00</b>

##### Estado de Ingresos

Capítulo		Euros
	<b>A) Operaciones no financieras</b>	<b>141.800,00</b>
	A.1) Operaciones corrientes	92.100,00
1	Impuestos directos . . . . .	24.800,00
2	Impuestos indirectos . . . . .	0,00
3	Tasas precios públicos y otros ingresos . . . . .	25.000,00
4	Transferencias corrientes . . . . .	38.300,00
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	4.000,00

R-202200222



Capítulo		Euros
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales .....	0,00
7	Transferencias de capital .....	0,00
	<b><i>B) Operaciones financieras</i></b>	<b>49.700,00</b>
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	<i>Total ingresos</i> .....	<b>141.800,00</b>

#### PLANTILLA DE PERSONAL

##### A) Funcionarios de carrera:

- Denominación de la plaza: Secretaría Intervención.
- Número de plazas: Una.
- Grupo: A.
- Nivel: 26.
- Escala Secretaría Intervención.
- Clase: Tercera.

##### B) Personal laboral temporal:

- Número de plazas: Una.
- Denominación de la plaza: Peón-Limpiador.
- Tipo de jornada: Tiempo parcial.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Piedrahíta de Castro, 27 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200222





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### PIEDRAHÍTA DE CASTRO

##### *Anuncio*

El Pleno el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2021, se ha aprobado inicialmente la memoria técnica de la obra denominada “Pavimentación calle Nueva en Piedrahíta de Castro” cuyo presupuesto asciende a 12.694 euros (doce mil seiscientos noventa y cuatro euros).

Dicho proyecto se encuentra expuesto al público en la oficina de este Ayuntamiento y en la sede electrónica “Piedrahitadecastro.sedelectronica.es” por plazo de veinte días hábiles, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. A fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones. Si no las hubiera y/o resuelta, se considerará definitivamente aprobado sin nuevo acuerdo.

Piedrahíta de Castro, 27 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200224



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### LA BÓVEDA DE TORO

##### *Anuncio*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de enero de 2022, se aprueba los siguientes padrones:

- Padrón de agua y alcantarillado correspondiente al segundo semestre de 2021.
- Padrón de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2022.

Dichos padrones se someten a información pública de conformidad con el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlos y presentar en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas.

Transcurrido el plazo sin que se presenten reclamaciones, los padrones se entenderán definitivamente aprobados.

La Bóveda de Toro, 27 de enero de 2022.-La Alcaldesa.

R-202200223



### III. Administración Local

#### OTRAS ENTIDADES LOCALES

#### MANCOMUNIDAD TIERRA DEL PAN

##### *Edicto*

##### *Aprobación inicial Presupuesto General de la Mancomunidad año 2022*

La Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 25/01/2022, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y el Anexo con la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico del 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2 del citado último artículo, ante la Mancomunidad Tierra del Pan.

En el supuesto de que, durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 de la mencionada Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Muelas del Pan, 26 de enero de 2022.-El Presidente.

R-202200220



## IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
BURGOS

### *Edicto*

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 24/01/2022, se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz titular y/o sustituto por el "Trámite de designación directa" en las localidades siguientes de la provincia de Zamora.

<b>MUNICIPIO</b>	<b>CARGO DE JUEZ DE PAZ</b>
AYOO DE VIDRIALES	TITULAR
CUBO DE LA TIERRA DEL VINO, EL	TITULAR
UÑA DE QUINTANA	SUSTITUTO

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.N.I. para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, 24 de enero de 2022.-La Secretario del Gobierno, María Teresa de Benito Martínez.

R-202200221

